

Narciza Pineda
-0900-

ACTA No. 092 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA JUEVES 05 DE ABRIL DE 2021.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con dos minutos, previa convocatoria realizada, en el despacho de la Alcaldía, la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la Sesión Ordinaria con la asistencia de la Mgs. Paulina Morales Sánchez, Vicealcaldesa; los Concejales (as) Sr. José Eduardo Aguirre, Ing. Karla Celi Cueva, Ab. Luis Maldonado Quezada, Sr. Ángel Rojas Aguilar, Abg. Ruth Villamar Segura Mgs., Procuradora Síndica y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Análisis y resolución del Instructivo de Custodia de Garantías recibidas por Procesos Contractuales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo.
5. Asuntos varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Ya conestado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el siguiente punto establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, de secretaria se procede a la votación para la aprobación del orden del día.

Por unanimidad el Concejo da por aprobado el orden del día establecido.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**, a través de secretaria se procede a dar lectura el Acta No. 090 de la Sesión Ordinaria de fecha, 29 de marzo del 2021, ya culminada la misma se procede a la votación.

Por unanimidad el Concejo resuelve aprobar el Acta No. 090 de la Sesión Ordinaria, de fecha 29 de marzo del 2021.

4. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTIVO DE CUSTODIA DE GARANTÍAS RECIBIDAS POR PROCESOS CONTRACTUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.**

Sra. Alcaldesa manifiesta, compañeros Concejales en el punto del orden se encuentra presente la Abg. Ruth Villamar Segura, Procuradora Síndica de nuestra institución, a quien voy a pedir proceda a explicarnos acerca del tema que estamos tratando.

Abg. Ruth Villamar, buenos días con todos gracias por permitirme la palabra, de la auditoria interna UAI-GMCP-0002-2011, la Contraloría General del Estado realizó algunas recomendaciones, entre ellas recomendaciones que fueron requeridas al Ex Procurador Síndico para verificar su cumplimiento de estas recomendaciones el Ex Procurados Síndico mediante oficio No. 114-2018-

Novocientos Uno
- 0901 -

S.O. 05-04-2021

Folio No. 0901

AJ-GADMP, de fecha 05 de septiembre del 2018 dice: "...en contestación a su oficio No. 0020-0003-DR1-DPEO-GADP PORTOVELO AI-2018, del 29 de agosto del 2018, dominado Asunto: Pedido de información, expreso lo siguiente: Recomendación.- 1.- Falta de Reglamento e instructivo para el manejo de garantías recomendaciones 4.- dice: Elaborará el reglamento, instructivo o de procedimiento de administración y manejo de garantías, han establecer, delegar y difundir a directivo, servidor trabajador de cada área y departamento, los procesos para el fiel y correcto cumplimiento de sus obligaciones, documento que será puesto en conocimiento de Alcalde, para su análisis y trámite de aprobación por parte del Concejo Cantonal, previo a su implementación"; en respuesta el Ex Procurador Síndico responde a Contraloría y dice: Respuesta: "Esta recomendación no se ha realizado por desconocimiento, de mi autoridad por no conocer de dicha recomendación, pero expreso que lo voy a realizar a la brevedad posible, procedo realizar el proyecto de Reglamento e Instructivo o de Procediendo de Administración y Manejo de Garantías"; (hasta aquí lo expresado por el Ex Procurador Síndico); de la información que reposa en el departamento jurídico, información que hago énfasis no me ha sido entregada de manera formal, he estado buscando conjuntamente con mi asistente que tiene más años laborando, no se encuentra ningún proyecto del reglamento o instructivo respecto a esta recomendación de la Contraloría, en tal virtud considerando que las recomendaciones de Contraloría son de cumplimiento obligatorio he procedido señora Alcaldesa a elaborar el proyecto del Instructivo de Custodia de Garantías recibidas por Proceso Contractuales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, he presentado mi informe jurídico también donde hago mención a toda la normativa aplicable al presente caso, es lo que puedo informarle señora Alcaldesa y Concejales.

Sra. Alcaldesa, compañeros como acaban de escuchar la intervención de la Procuradora Síndica Municipal estas recomendaciones vienen desde el año 2011, que en la administración que estábamos se le dijo al Procurador Sindico en el año 2017 para que se proceda a hacer cumplir estas recomendaciones del 2011, pero cuando nosotros nos posesionamos no hubo absolutamente ningún documento que nos entregaron por esa es la razón que se los ha convocado para esta Sesión de Concejo para cumplir con uno de los requisitos que está recomendando Contraloría General, me gustaría Abogada que se analice el instructivo para que los compañeros tengan más conocimiento acerca del mismo.

Abg. Ruth Villamar, por supuesto señora Alcaldesa, estoy aquí presta a responder cualquier pregunta que me hagan los señores Concejales respecto al proyecto de instructivo.

Sr. José Eduardo Aguirre, esperemos que esto no tenga transcendencia negativa para nosotros, más bien estamos a tiempo de corregir.

Mgs. Paulina Morales, ya conocemos que esto es netamente de tesorería.

Abg. Ruth Villamar, es de tesorería pero involucra ahí a otro servidor más que en este caso sería el administrador del contrato pero básicamente este reglamento va encaminado a tesorería porque es tesorería quien tiene que recibir las garantías.

Ing. Karla Celi, pero aquí dice los funcionarios encargados de la custodia, aquí no dice simplemente tesoro.

S.O. 05-04-2021

Folio No. 0902

Abg. Ruth Villamar, pero más adelante habla, ¿por qué se ponen funcionarios?, porque qué tal si no es el tesorero, que tal si el Alcalde delega al Director Financiero que custodie las garantías.

Mgs. Paulina Morales, ¿pero si se puede hacer eso?

Sr. Ángel Rojas, como le pude escuchar Abogada, el Abogado Aníbal Sarango omitió no ha dado informe en ese tiempo, ¿ahora lo tenemos que hacer para enviarle?

Abg. Ruth Villamar, no, yo lo elaboré por qué, porque me estan pidiendo la información ahora, me dicen: remítame la información de cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría en fecha tal; me pongo a buscar no encuentro, le pregunto a la Abogada asistente no encuentra, ella lo llama al Abogado Aníbal Sarango y manifiesta que no se acuerda, en otras palabras no está.

Sr. Ángel Rojas, porque esto ya pasado más de 8 años, o sea ahoritas se da con lo que están haciendo la auditoria eso tiene que ver o ¿cómo así se acordaron de ver esta información?

Abg. Ruth Villamar, lo que pasa las recomendaciones que hacen en este instante al momento que ellos vienen a hacer una nueva auditoría revisan si se cumplió o no se cumplió, porque ahoritas por equis motivo han de hacer nuevas recomendaciones, entonces van a haber recomendaciones para todo mundo, digamos que vengan después de unos dos años a hacer una nueva auditoría.

Mgs. Paulina Morales, ahí verían el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, entonces estaría muy bien para poder nosotros también en este lapso que nos falta subsanar cualquier inconveniente que se tenga dependiendo que exista en este caso el manual de funciones, desconozco si tiene también el GAD.

Abg. Ruth Villamar, en este momento ya está en reforma el Orgánico Funcional, porque incluso tengo entendido que se van a fusionar direcciones por lo de austeridad.

Ing. Karla Celi, porque esto del manual de funciones dentro del Código Orgánico, igual hay uno vigente que está en ordenanza, eso sí han dado paso en el 2011 y lo han cumplido en su momento pero se está reformando solamente por lo de COVID, porque creo que antes del COVID ya estaba a punto de socializar, si más bien recuerdo, pero como se querían hacer fusiones tendría que entrar a reforma, hasta que lo tangan listo y poder ser aprobado.

Ab. Luis Maldonado, en base a lo que ya se ha conversado del cargo de nosotros, tenemos que realizar algo acerca de lo que quiere Contraloría, en sí mi pregunta va, en la administración en este caso que le correspondería al Ab. Aníbal Sarango ¿por qué se omitió en emitir este oficio o algo, por qué paso esto? y en si nosotros al aprobar esto ¿qué pasaría? o sea que comprendería lo que es instructivo.

Ing. Karla Celi, antes de que lo diga la Abogada, lo que decía endenantes o sea sin instructivo igual se estan llevando las cosas como esta indicado en el documento, solo que ahora tenemos un respaldo o algo que regula, en otras palabras aquí esta transcrito legalmente, poder así llamarlo, como son los procedimientos de las garantías por procesos contractuales; entonces todo el tiempo se ha llevado así pero no había un respaldo legal.

Noveciento tres
-0903-

S.O. 05-04-2021

Folio No. 0903

Mgs. Paulina Morales, pero ahí está como que el Abogado Anibal Sarango lo va a hacer pero no lo ha hecho.

Abg. Ruth Villamar, voy a dar contestación lo que pregunta el Ab. Luis Maldonado primero, que sobre todo cada quien respondemos por nuestros actos, realmente desconozco el motivo, el Abogado responderá por sus propios actos por lo que hizo y por lo que no hizo porque tengo entendido de Contraloría lo esta llamando ahora, entonces el no hizo; hizo caso omiso es como que a mí me dan una recomendación y no la realizo, digo como a mí me van a venir a controlar después de tantos años yo no hago nada que le quede el paquete para el otro, pero ojo, esa no es la solución, entonces el punto es para mí desde que yo ingresé aquí en diciembre del 2018, ya asumir esta responsabilidad, no lo hizo el otro jurídico él responderá por sus actos pero tengo que hacerlo yo, igual que ustedes a partir de mayo de 2019 que ingresaron acá ya responden por las acciones y omisiones que se den en las funciones que ustedes desempeñan, entonces como lo decía no sé el motivo, no se la razón por la que no cumplieron, básicamente es el jurídico porque estoy segura que si él ponía a consideración del Concejo Cantonal, el Concejo iba a aprobarlo porque esto no es nada que está menoscabando los intereses del municipio ni de ningún servidor, es algo que debe de existir.

Mgs. Paulina Morales, tarde o temprano va a venir la sanción.

Ing. Karla Celi, entonces de ahí con lo otro viendo los intereses, con el tema de responsabilidad los que son responsables es el tesorero o un delegado de la máxima autoridad.

Abg. Ruth Villamar, o sea no dejemos totalmente cerrado.

Ing. Karla Celi, por el tema de delegaciones.

Abg. Ruth Villamar, quizás en algún momento que se dé que por equis motivo no puede el Alcalde, podría delegar porque esas si son funciones propias del Alcalde.

Abg. Paulina Morales, si podría porque aquí habla estrictamente del tesorero.

Ing. Karla Celi, son dos tipo de garantía del anticipo y de fiel cumplimiento.

Abg. Ruth Villamar, es que el buen uso del anticipo tiene que recibir por el 100%.

Ing. Karla Celi, y recuerdo que también hay trabajos, recién se estaba subiendo un trabajo con el 0% de anticipo obviamente ahí no va tener esa garantía.

Abg. Ruth Villamar, claro, cuando no hay anticipo no se da, pero cuando es una obra si tiene que ir la de fiel cumplimiento.

Abg. Ruth Villamar, para ser claros, la garantía del buen uso del anticipo es sobre el 100%, la garantía de fiel cumplimiento es por el 5% del valor total del contrato, ejemplo, en el caso del Río Amarillo son como 4 millones y no sé cuánto del monto, entonces la garantía de fiel cumplimiento es por el 5% de esos cuatro millones no sé cuánto, pero al señor solo se le dio 800 mil de anticipo algo así no recuerdo, él me envió garantías por ese valor, por los 800 mil dólares, en cambio la de fiel cumplimiento es que él tiene que cumplir todo, sino como les decía en el acto entre la

Abrecciónes Cuatro
-0904-

S.O. 05-04-2021

Folio No. 0904

recepción provisional y la recepción definitiva es de 6 meses normalmente esto se da en las obras, entonces durante ese lapso la institución tiene que verificar si todo está correcto, eso básicamente es el trabajo del Fiscalizador y del Administrador del Contrato.

Ing. Karla Celi, pregunta, si por a o b motivo el administrador, porque es el administrador que dice si está bien o no está bien, el administrador, a parte siempre se contrata con cada obra una fiscalización, si llegó digamos al contrato provisional, luego al definitivo, luego encuentran problemas, ¿sobre quién recae?

Abg. Ruth Villamar, en este caso sobre el fiscalizador y el administrador, de hecho a nosotros ya esta por llegarnos el auditor que conoce de las obras que es un Ingeniero Civil, entonces las personas que estan ahora son ingenieros de la parte contable.

Sr. Ángel Rojas, no hay inconvenientes poniéndoles la obra del agua potable del plan maestro, suponiendo que lo del banco del estado es de 3 millones, del municipio los 500 mil dólares con eso la póliza se la hace por seis meses.

Ing. Karla Celi, no es póliza, la garantía se la hace durante el plazo que dure la ejecución de la obra.

Sr. Ángel Rojas, pero si yo le pongo que la terminación era máximo en el plazo de 12 meses, si en esos 12 meses no cumplieron la contra parte por ejemplo el Banco del Estado y el municipio ¿qué pasa ahí? se alarga el plazo.

Abg. Ruth Villamar, se va renovando, pero por lo general el buen uso de anticipo que es por lo general el 30% trata los contratistas de devengarlos a la brevedad posible, la que mantienen es la del 5% porque esa tiene que estar vigente hasta la finalización, es decir, hasta la entrega del acta definitiva.

Ing. Karla Celi, analizando todo este tema, creo que ya está revisado, errores ortográficos no hay, errores de fondo tampoco, está todo bien claro además como les decía que esto no es que nunca se ha cumplido, si se ha cumplido, sino que nos faltaba el respaldo legal y ahora lo vamos a tener el respaldo legal, cumpliendo con lo que dice Contraloría y lo que estamos facultados para poder aprobar, creo que tenemos que aprobar.

Ab. Luis Maldonado, ¿no creo haya algún problema?

Abg. Ruth Villamar, no, es que no hay forma alguna de que haya problema porque más bien ustedes estan subsanando errores que se cometieron en administraciones anteriores.

Ing. Karla Celi, Abogada otra cosa, no sé si tendría problemas con el término instructivo o reglamento, para que este tal cual como lo dispone en el 2011 Contraloría.

Abg. Ruth Villamar, ellos ponen elaborará el reglamento o instructivo, o sea es lo uno o es lo otro, en si básicamente contiene lo mismo; dice o instructivo de procedimiento de administración pero si quiere póngale de reglamento o instructivo porque eso no altera el contenido.

Ing. Karla Celi, consultémosle a la señora Alcaldesa, ya hemos hablado lo del tema del instructivo vamos a proceder con el tema de la votación y tenemos un pequeño detalle, los de Contraloría le

Recepción los cinco
-0905-
E

S.O. 05-04-2021

Folio No. 0905

ponen el Reglamento como Instructivo de la custodia de garantías recibidas por procesos contractuales, ahora la observación es, o le ponemos reglamento o le dejamos como instructivo o le ponemos los dos nombres, eso es lo que queremos tener bien claro.

Sra. Alcaldesa, Abogado como quedaría bien claro?

Abg. Ruth Villamar, desde mi punto de vista o le ponen reglamento o le ponen instructivo pero la

Ing. Karla Celi dice que mejor sería de ponerle reglamento.

Sra. Alcaldesa, pero cuál de los dos quedaría?

Abg. Ruth Villamar, o sea lo que importa es el contenido Sra. Alcaldesa, el nombre es lo de menos, porque es en sí el contenido del documento.

Sr. Ángel Rojas, creo que debería ir instructivo.

Abg. Ruth Villamar, si porque está instruyendo.

Sra. Alcaldesa, entonces que quede como instructivo.

Abg. Secretaria manifiesta, la votación se la proceder de forma nominal o por unanimidad?

Ing. Karla Celi, creo que es por unanimidad porque está muy bien.

Ab. Luis Maldonado, su aprobación sería por unanimidad.

Luego del respetivo análisis y debate por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve: Aprobar el Instructivo de Custodia de Garantías recibidas por Procesos Contractuales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo.

5. ASUNTOS VARIOS.

Ing. Karla Celi, quiero manifestar que se debe analizar a la brevedad posible las ordenanzas que estan aprobadas en primera instancia, para poderlas probar en segunda instancia.

Sin asuntos más que tratar, siendo las nueve horas con cincuenta y siete minutos, la Sra. Alcaldesa clausuró la sesión ordinaria de fecha 05 de abril de 2021, suscribe la presente acta la Sra. Alcaldesa con la secretaria que certifica.

Sra. Paulina López Siguenza
ALCALDESA DEL CANTÓN



Abg. Narciza Pineda L.
SECRETARIA DEL CONCEJO

